

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Mediante concepto técnico No. 1457 del 13 de julio de 2022, motivado por la visita técnica realizada el día 05 de julio de 2022, establece: 1. CEMIC S.A.S. Sede La Roca cumple:

“(…) 1. Lo establecido con las normas del Decreto 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.

1.2. Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.

2. CEMIC S.A.S. Sede La Roca, debe:

2.1 Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación. 2.2 Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios (….)”

El 21 de febrero de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), con identificada con NIT 806.009.330-2, código CIUU 8610, ubicada en el Paseo de Bolívar calle 42 No. 16- 30, la cual fue atendida por la señora Andrea Mora, Auditora de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa de psicología, psiquiatría y salud mental y hospitalización al paciente consumidor de sustancias psicoactivas.

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 176 de 21 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 176 FECHA: 21/03/2023

RASTRADO SIGSOBREVITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Nora Serrano Leonas	DOCUMENTO	C.C. 33.107.475
EMPRESA	CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA)	NIT	806.009.230-2
DIRECCION	Paseo de Bolívar Calle 42 No. 16-30	LOCALIDAD	1
CORREO ELECTRONICO	Calidad.cemic@gmail.com	TELEFONO	314-7906421
FECHA DE VISITA	21/02/2023		

ANTECEDENTES

Mediante concepto técnico No. 1457 del 13 de julio de 2022, motivado por la visita técnica realizada el día 05 de julio de 2022, establece:

1. CEMIC S.A.S. Sede La Roca cumple:
 - 1.1 Lo establecido con las normas del Decreto 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.
 - 1.2 Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia.
2. CEMIC S.A.S. Sede La Roca, debe:
 - 2.1 Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
 - 2.2 Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

El artículo primero del Auto No. 0548 del 24 de mayo de 2021, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002229-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, requiere al Representante Legal de CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), identificada con NIT 806.009.230-2, código CIUU 8610, ubicada en el Paseo de Bolívar calle 42 No. 16-

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

30, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cumple con las normas 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.
- CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, debe:
 - 2.1 Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual será revisado en próxima visita de seguimiento.

Mediante concepto técnico No. 1415 del 20 de septiembre de 2019, establece que:

- CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, cumple con las normas 4741 de 2005, 1609 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.**

DESARROLLO DE LA VISITA

El 21 de febrero de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), con identificada con NIT 806.009.330-2, código CIIU 8610, ubicada en el Paseo de Bolívar calle 42 No. 16-30, la cual fue atendida por la señora Andrea Mora, Auditora de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa de psicología, psiquiatría y salud mental y hospitalización al paciente consumidor de sustancias psicoactivas.

Durante la visita presentó formularios RH1 primer semestre año 2022.

Evaluación RH1 segundo semestre año 2022

MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Bacterias (B)	Antropatológicos (A)	Zoofitopatías (Z)	Clasificados	Contenedores Presurizados	
JULIO	4,0					4,0
AGOSTO	10,0					10,0
SEPTIEMBRE	9,0					9,0
OCTUBRE	6,0					6,0
NOVIEMBRE	5,0					5,0
DICIEMBRE	7,0					7,0
TOTAL SEMESTRE						41,0

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

TOTAL MENSUAL						6,83
---------------	--	--	--	--	--	------

CEMIC S.A.S. Sede La Roca, generó durante el segundo semestre del año 2022, 41 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 6,83 Kg, el cual está exento de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el párrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

CEMIC S.A.S. Sede La Roca se encuentra distribuida así:

- > Área de recepción.
- > Área de baños.
- > Área de consultorios.
- > Almacenamiento de residuos.
- > Área Administrativa.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante la visita se evidenció que en **CEMIC S.A.S. Sede La Roca**, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados todos los días, a la empresa Pacaribe E.S.P. S.A., para su transporte y disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CEMIC S.A.S. Sede La Roca, genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 6,83 Kg/mes, como Biosanitarios y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como pequeño generador.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y similares se observó:

- > Se encuentra separado de las áreas de atención al público.
- > Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- > Cuenta con extintores en el sitio de almacenamiento temporal de los residuos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Cuenta con la báscula para pesar los residuos.
- El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos cuenta con dique de contención.
- Las puertas están rotuladas
- Cuenta con Techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados.
- Las paredes y pisos son lisos y fácil de realizarles limpieza.
- La ventilación e iluminación es adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores en este caso se colocó protección en las ventanas (malla metálica) de ventilación para evitar el acceso a vectores.

Manejo de Residuos Generados por Pandemia

No atienden pacientes COVID-19, por lo tanto, no generan residuos de esta clase.

Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- Los residuos peligrosos son recolectados los días martes, jueves y sábados.
- Los residuos Biosanitarios y cortopunzantes, son entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domesticas

CEMIC S.A.S. Sede La Roca, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

CEMIC S.A.S. Sede La Roca, no genera aguas residuales no domésticas y no cuenta con un sistema de tratamiento.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra desactualizado y no cumple con las actividades

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

que realiza: diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CEMIC S.A.S. Sede La Roca, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPTEL

CEMIC S.A.S. Sede Cabrero, no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ya que genera menos de 10 kg mes y está exento de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el parágrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 28 de octubre de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **CEMIC S.A.S. Sede La Roca** cumple lo establecido en la Resolución 1164 de 2002, en lo referente a las condiciones de almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos.
2. **CEMIC S.A.S. Sede La Roca** cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Plan de Contingencia, ya que tienen conformada una brigada, realizan simulacros, cuentan con



AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

herramientas y directrices en caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

3. **CEMIC S.A.S. Sede La Roca incumple lo establecido en el artículo primero del concepto técnico 1457 del 13 de julio de 2022:** Presentar los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.

4. **CEMIC S.A.S. Sede La Roca se reitera incumplimiento al numeral 2 del Auto No. 0548 del 24 de mayo de 2021,** actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual será revisado en próxima visita de seguimiento.

5 CEMIC S.A.S. Sede La Roca debe

5.1 Radicar los formatos RH1 anualmente para su evaluación.

5.2 Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

5.3 Actualizar el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares en la aplicación de la Resolución 2184 de 2019, el cual se revisará en próxima visita de seguimiento y control a la gestión externa

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó **Roberto Junior González Herrera**
 Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Revisó **Islena Guardo Marrugo**
 P.E. Área Control y Seguimiento

Proyectó **Mario Avilez López**
 P.U. Área Control y Seguimiento

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

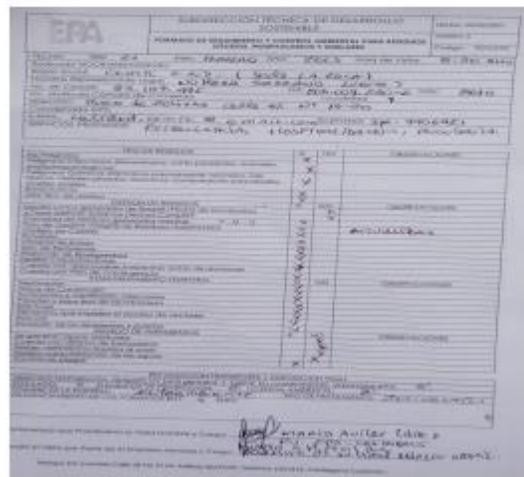
“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Almacenamiento de Residuos Ordinarios y Peligrosos



Formato Acta de Visita

(")

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud

La gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud se rige por las normas especiales sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En virtud de ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron de forma conjunta el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, cuya finalidad es regular de manera ambiental y sanitaria los residuos hospitalarios.

En el artículo 2.8.1.0.1 y ss. del Decreto 780 de 2016 se encuentran las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos hospitalarios. Del mismo modo, se establecieron las competencias y obligaciones de las autoridades del sector salud, las autoridades ambientales y de las autoridades de tránsito.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud,

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”

efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, *“Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente”*.

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0841-2023 DE DOMINGO, 25 DE JUNIO DE 2023

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa CEMIC S.A.S.
(SEDE LA ROCA) y se dictan otras disposiciones”**

mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), con NIT 806.009.330-2, código CIU 8610, ubicada en el Paseo de Bolívar calle 42 No. 16- 30, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Radicar los formatos RH1 anualmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
3. Actualizar el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares en la aplicación de la Resolución 2184 de 2019, el cual se revisará en próxima visita de seguimiento y control a la gestión externa

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 176 de 21 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), con NIT 806.009.330-2, código CIU 8610, ubicada en el Paseo de Bolívar calle 42 No. 16- 30, en Cartagena de Indias

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa CEMIC S.A.S. (SEDE LA ROCA), o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico calidad.cemic@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUCÍA TERRIL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL.**

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA